

## ACUERDO DE RADICACIÓN

EXPEDIENTE: TEE/RIN/055/2009.  
PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.  
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL DE AXOCHIAPAN.  
TERCERO INTERESADO: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.  
RECURSO DE INCONFORMIDAD.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil nueve, la suscrita Licenciada CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral. -----

### ----- HACE CONSTAR -----

Que siendo las diecisiete horas con treinta y nueve minutos, del día diecisiete de julio de la presente anualidad, fue recibida en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, la siguiente documentación: Escrito original de esta misma fecha, signado por el C. OCTAVIANO SANDOVAL MORALES, Secretario del Consejo Municipal Electoral de Axochiapan, Morelos, constante en 3 fojas útiles escritas por una sola de sus caras; por medio del cual remite a este Tribunal Estatal Electoral lo siguiente: **1)** Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. ALEJANDRINO NAVARRO GALARZA, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal Electoral de Axochiapan, Morelos; en contra de *“ todos y cada uno de los actos cometidos por el Instituto Estatal Electoral así como los cometidos por Consejo Municipal Electoral de Axochiapan, Morelos; y en consecuencia la elección llevada a cabo el pasado cinco de julio del año en curso, objetando desde luego el computo, la declaración de validez de la elección y, por consecuencia, en su caso, el otorgamiento de las constancias respectivas”*, constante en 4 fojas útiles; **2)** Original del escrito de tercero interesado signado por el C: EDGAR PACHECO CUATE, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Axochiapan, Morelos, de fecha quince de julio del año dos mil nueve, constante en 4 fojas útiles escritas por una sola de sus caras; **3)** Certificaciones de fecha quince del mes y año en curso, de las constancias de publicitación del recurso de inconformidad presentado por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del C. ALEJANDRINO NAVARRO



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

GALARZA, en su carácter de representante de dicho Partido ante el Consejo Municipal Electoral de Axochiapan, Morelos, así como de la conclusión del plazo de publicitación, respectivamente de fechas trece y quince de julio de dos mil nueve, signadas por el C. OCTAVIANO SANDOVAL MORALES, Secretario del Consejo Municipal Electoral Axochiapan, Morelos, constantes en 1 foja útil cada una de ellas; 5) Informe Circunstanciado suscrito por el C. OCTAVIANO SANDOVAL MORALES, Secretario del Consejo Municipal Electoral Axochiapan, Morelos, de fecha diecisiete de los corrientes, constante en 3 fojas útiles. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por otra parte y toda vez que de la revisión al medio de impugnación presentado se advierte la falta de requisitos para su interposición; de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 fracción I, inciso e) y f), del Código Electoral para el Estado de Morelos; que a la letra dicen: *!...; e) También se hará mención expresa y clara de los agravios que cause el acto o la resolución que se impugna, los preceptos presuntamente violados y los hechos en que se basa la información; f) Se ofrecerán las pruebas que se anexen, junto con el escrito, con mención de las que habrán de aportarse dentro de los plazos legales, solicitando las que en su caso deban requerirse, cuando el promovente justifique que, habiéndolas pedido por escrito y oportunamente al órgano competente, no le hayan sido entregadas,...*"; con fundamento en el artículo 306 fracción I y II del ordenamiento electoral antes citado, es procedente dar cuenta al Pleno de este órgano colegiado a efecto de que resuelva lo conducente, conforme a las disposiciones legales citadas.-----

Asimismo en términos del artículo 76 fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente TEE/RIN/055/2009.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.-----

Así lo acuerda y firma con fundamento en el artículo 179 fracción IV del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral LICENCIADA CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, quien autoriza y da fe. -----



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL